

**Resolución número 208.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:56 horas del 24 de noviembre de 2025.

## RESULTANDO

I. Que el día jueves 30 de octubre de 2025, la señora Mayuli del Carmen Ortega Guzmán, en su condición de Presidenta propietaria del Partido Pueblo Soberano, solicitó autorización para celebrar un piquete el día domingo 30 de noviembre de 2025, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Zapote, en el distrito electoral Zapote, “Frente a Gollo en Distrito Zapote” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 133.

II. Que mediante resolución número 113 de las 19:32 horas del día 3 de noviembre de 2025, se autorizó al Partido Pueblo Soberano, para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 133. Mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 4 de noviembre de 2025, a las 09:52 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio PPSO-CES-P-064-2025, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 19:52 horas del día viernes 21 de noviembre de 2025, y suscrito por la misma señora Ortega Guzmán, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

## CONSIDERANDO

Que el *Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 16 autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dos días hábiles antes del día de realización de la actividad. En consecuencia, y ante la gestión expresa realizada dentro del plazo establecido en la precitada norma, téngase por desistida la actividad autorizada previamente referida.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Pueblo Soberano su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el número de consecutivo 133, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones

